

## **CONVOCATÓRIA 2023 DEL PROGRAMA “LA BOTIGUETA” DESTINADO A AYUDAS ECONÓMICAS PARA ACEDER A PRODUCTOS BÁSICOS PARA CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS A PERSONAS Y/O FAMILIES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O ECONÓMICA**

### **1.- Objeto**

El objeto del presente programa es convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2023, el otorgamiento de ayudas económicas para acceder a productos básicos para cubrir necesidades básicas a personas y familias en situaciones de riesgo económico y/o social, que estén empadronadas al término municipal de la Ràpita.

### **2.- Procedimiento**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras del programa “La Botigueta”, destinado a ayudas económicas para acceder a productos básicos para cubrir necesidades básicas a personas y/o familias en riesgo de exclusión del Ayuntamiento de la Ràpita, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona de data 24 de marzo de 2020, con núm.2020-02088 y que se puedan encontrar a la página web municipal, a la dirección <http://www.larapita.cat>.

### **3.- Financiación**

El importe máximo inicialmente disponible durante el año 2023 para el otorgamiento de las ayudas previstas en esta convocatoria será de 11.000,00 €

Las ayudas tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/19/231/4800201 “Ajuts directes la Botigueta” con número de RC (reserva de crédito) 2202300112

### **4.- Solicitantes**

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que cumplen los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipado o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronado al municipio de la Ràpita, con toda la unidad familiar, de manera continuada a los 6 meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud. Se valorará la posible excepcionalidad de este requisito por situación de grave riesgo social.

- c) Que la unidad de convivencia de la persona solicitante tenga una renta disponible igual o inferior al 100% multiplicado por 1,3 del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) mensualmente del ejercicio en curso para su primer miembro. Esta multiplicación hace que se sitúe el límite por encima del tope máximo de pobreza elaborado por IDESCAT. Para establecer los límites familiares según la composición familiar por cada miembro nuevo que forme parte de la unidad familiar de convivencia se incrementará 0,3 veces el baremo fijado por el primer miembro.
- d) Asimismo, será necesario que los servicios sociales realicen la valoración económica y social de cada caso para evaluar la idoneidad de la ayuda para garantizar las necesidades específicas de las presentes bases.
- e) Tener establecido y aceptar por parte de la unidad familiar un plan de mejora acordado con la profesional de referencia.
- f) Haber agotado todas las posibilidades de ayudas económicas a las cuales la personas solicitante tenga derecho y correspondiente a otras administraciones e instituciones de iniciativa social
- g) Cumplir con el resto de los requisitos establecidos por la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios/as de ayudas i/o subvenciones, a excepción de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante cualquier Administración o de las obligaciones ante la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, requisito que se excluye en atención a la especial naturaleza de esta subvención.

## **5.- Documentación y lugar de presentación.**

Las solicitudes, mediante el impreso normalizado estarán disponibles en la página web municipal <http://www.larapita.cat> y se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento de la Ràpita, acompañada de la documentación siguiente:

- Original del DNI o NIE de la persona solicitante y de su unidad familiar.
- Original del libro de familia.
- Matrícula del curso escolar de los hijos/as mayores de 18 años.
- Resolución judicial acreditativa en procedimientos que establecen medidas de guarda y custodia y/o pensiones de alimentos.
- Resolución judicial, o bien cualquier otro medio de prueba establecido en la legislación vigente acreditativo de situación de violencia.
- Original de la declaración del Impuesto de la Renda sobre Personas Físicas de cada miembro de la unidad familiar. En el caso de no estar obligados a efectuarla, certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y justificante de los ingresos anuales de cada miembro de la unidad familiar (vida laboral, certificado de la empresa y última nómina).
- En el caso de las familias numerosas, carnet de familia numerosa.
- En el caso de familias monoparentales, carnet de familia monoparental.

- En los casos específicos se requerirá la documentación que acredite el determinado supuesto.

## **6.- Plazos y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de las ayudas se dirigirán al Departamento de Polítiques socials i Igualtat del Ayuntamiento de la Ràpita o a cualquier de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes es des de que el BDSN publica al BOPT el extracto de la convocatoria hasta el 15 de septiembre de 2023.
3. La presentación de la solicitud comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones y obligaciones reguladas en las Bases reguladoras de la subvención, y en especial de las normas de uso de la tarjeta monedero reguladas a la base séptima de las Bases reguladoras del programa “La Botigueta”

## **7.- Criterios de valoración**

Se establece como único criterio de valoración el orden cronológico de presentación de la solicitud de subvención hasta agotar el crédito de 11.000,00€ al presupuesto del ejercicio 2023

## **8.- El importe de la ayuda y pago.**

Las cuantías de las subvenciones individuales se establecen al cuadro siguiente teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad de convivencia:

<b>UNIDAD DE CONVIVENCIA</b>	<b>EUROS / ANUALES</b>
Una persona	90,00€
Dos personas	150,00€
Tres personas	210,00€
Cuatro o más personas	270,00€

El pago de la ayuda se hará mediante una única recarga. Se hará un pago anticipado de la subvención conforme al artículo 17.3.k de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Las concesiones totales tendrán el límite económico del crédito disponible a la partida presupuestaria correspondiente.

## **9.- Obligaciones de las personas beneficiarias**

- a. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la prestación y cumplir con el objetivo, así como realizar la actividad o las tareas acordadas con la

profesional de referencia, con el fin de mejorar la situación que provoca la necesidad de la ayuda.

- b. Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución incluida la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que puedan cubrir la necesidad.
- c. Destinar la prestación a la finalidad que la motivo. Con carácter general la concesión de la prestación estará condicionada a la aceptación del plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona beneficiaria.
- d. En el caso de prestaciones económicas que cubran sólo una parte del coste del mismo, hacerse cargo de la parte restante.
- e. Mantener el empadronamiento en el municipio de la Ràpita durante el tiempo que se percibe la prestación.
- f. Justificar ante el departamento de atención a las personas, a través de la profesional de referencia, el cumplimiento de los requisitos, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y que la documentación aportada sea rigurosamente cierta.
- g. Someter las actuaciones de comprobación y de control de la situación económica en relación a las ayudas que se han concedido.
- h. Presentar la justificación de los gastos subvencionables antes del 15 de noviembre de 2023 a través de la presentación de una cuenta justificativa, acompañada de los justificantes de compra.
- i. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:
  1. Incumplimiento de la obligación de justificación
  2. Incumpliendo de las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda.

### **10-Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación es el/la Regidor/a de Políticas Sociales y Igualdad.
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la trabajadora social, referente de ayudas sociales del Servicio Básico de Atención Social del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita.
3. Integraran la Comisión las técnicas del Servicio Básico de Atención Social del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, que está formado por las personas que se designen por resolución de Alcaldía.

4. El òrgano competente para la resoluci3n es el Alcalde.

### **11.- Resoluci3n y notificaci3n.**

El plazo para resolver es de 3 meses a contar des del d3a siguiente de la data de presentaci3n de la solicitud. Una vez transcurrido el plazo m3ximo para resolver sin haberse dictado resoluci3n expresa, se podr3 entender desestimada la petici3n.

Contra esta resoluci3n, que agota la v3a administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposici3n delante del òrgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado des de que haya notificado o bien se pueda interponer recurso contencioso administrativo delante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalu3a en el plazo de dos meses des de que se ha notificado.

### **12.- Publicidad.**

1. La base de datos nacional de subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, de acuerdo con el que dispone el art3culo 18.1 de la Ley de Subvenciones.

2. A estos efectos, el ayuntamiento debe remitir a la base de datos nacional de subvenciones informaci3n sobre las convocatorias y las resoluciones de concesi3n reca3das en los t3rminos que establece el art3culo 20 de la ley general de subvenciones.

3. Los beneficiarios deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los t3rminos y las condiciones que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno. En caso de hacer uso de la previsi3n contenido al art3culo 5.4 de la Ley mencionada, la base de datos nacional de subvenciones debe servir de medio electr3nico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4. Los beneficiarios deben dar la publicidad adecuada del car3cter p3blico de la financiaci3n de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvenci3n, en los t3rminos establecidos reglamentariamente.